

# COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

**19844** *DECRETO 192/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba, definitivamente, el Plan Insular de Ordenación de la Isla de El Hierro.*

En el ámbito de la competencia exclusiva que nuestra Constitución reconoce a las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del territorio y que el Estatuto de Autonomía de Canarias recoge en el artículo 29.11, la Ley 1/1987, de 13 de marzo, reguladora de los Planes Insulares de Ordenación, se aprobó con el objeto de crear una figura de planeamiento adecuado para la ordenación territorial de cada isla.

Al amparo de lo previsto en dicha Ley, se están tramitando o se han tramitado, como es el caso de Lanzarote, recientemente el de Gran Canaria, y, ahora, el de El Hierro, los distintos Planes Insulares de Ordenación de cada una de las islas, como instrumentos de planificación territorial y urbanística que establecen, tal y como prevé el artículo 2.1 de la referida Ley Territorial, las determinaciones de ordenación y las directrices de compatibilidad y de coordinación sectorial sobre el marco físico de cada una de ellas, adecuadas para definir el modelo territorial al que deben responder los planes y normas inferiores en su ámbito.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta el nuevo régimen jurídico que sobre los espacios naturales de nuestras islas establece la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias, y la especial incidencia que la misma tiene sobre los Planes Insulares de Ordenación, al configurar con un ámbito insular a un instrumento que constituye una regla y un límite para cualesquiera otros de ordenación territorial o física, como son los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales e integrarlos, asimismo, en los citados Planes Insulares, procediendo a modificar parcialmente la Ley Territorial 1/1987, de 13 de marzo, y a exigir la adaptación de los Planes Insulares de Ordenación a sus previsiones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12.2 de la citada Ley 1/1987, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 11 de mayo de 1995, dispongo:

## Artículo 1.

Aprobar definitivamente el Plan Insular de Ordenación de El Hierro, en los términos contenidos en el anexo del presente Decreto.

## Artículo 2.

Contra este Decreto podrá interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

## Disposición transitoria única.

1. De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias, el Plan Insular de Ordenación de El Hierro se adaptará, antes del 25 de diciembre de 1996, a las previsiones de la citada Ley.

2. En el plazo de seis meses la planimetría que se incorpora al Plan Insular deberá adaptarse a la denominación y límites de las diferentes categorías de Espacios Naturales Protegidos.

## Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Canarias».

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de mayo de 1995.—El Presidente del Gobierno, Manuel Hermoso Rojas.—El Consejero de Política Territorial, Fernando Redondo Rodríguez.

El anexo del presente Decreto obra publicado en el «Boletín Oficial de Canarias» número 85, de 7 de julio de 1995.

# UNIVERSIDADES

**19845** *RESOLUCION de 28 de junio de 1995, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la declaración de prohibición para contratar con la Universidad de Castilla-La Mancha de la «Comunidad de Bienes Fast Ten System».*

El ilustrísimo señor Vicerrector de Centros e Infraestructuras de la Universidad de Castilla-La Mancha, por delegación del Rector de la misma, según Resolución de 14 de noviembre de 1988, ha acordado, con fecha 16 de junio de 1995, la declaración de prohibición para contratar de la «Comunidad de Bienes Fast Ten System» (número de identificación fiscal E-80494578), como responsable de haber dado lugar a la resolución firme de un contrato por causa imputable a la misma, en el ámbito de la Universidad de Castilla-La Mancha, hasta tanto la referida empresa no acredite suficientemente estar facultada para contratar con la Administración, sin que concurra en la misma ninguna de las circunstancias o causas a que se refieren los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento, según redacción dada por el Real Decreto 2528/1986 y la Ley 9/1991.

En su virtud, se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 bis del Reglamento General de Contratación.

Ciudad Real, 28 de junio de 1995.—P. D., el Gerente, Ignacio Gavira Tomás.

**19846** *RESOLUCION de 20 de julio de 1995, de la Universidad de Zaragoza, por la que se corrigen errores en la de 23 de febrero de 1994, por la que se hace público el plan de estudios conducente a la obtención del título de Maestro, especialidad Audición y Lenguaje, a impartir en la Escuela Universitaria del Profesorado de Enseñanza General Básica de Zaragoza.*

Detectados errores en la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 76, de 30 de marzo de 1994, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 10180, la asignatura optativa «Sistemas de reproducción de imagen», de la especialidad de Audición y Lenguaje, aparece con un crédito teórico y dos prácticos, cuando en realidad es de dos teóricos y dos prácticos.

En la página 10178 aparece la asignatura obligatoria «Conocimiento del medio natural, social y su didáctica II», cuando debe ser «Conocimiento del medio natural, social y cultural y su didáctica II».

Zaragoza, 20 de julio de 1995.—El Rector, Juan José Badiola Díez.